## SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 1540

SANTIAGO, 7 7 SEP 2000

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES QUE OPERAN CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES SUBSIDIOS DE CESANTIA, EXCEPTUANDO AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. Nº150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Resantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.

Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema Unico de Prestaciones Familiares de cada ajercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. 1º 150, ya mencionado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de asignación familiar, deben preparar presupuestos particulares del referido beneficio.

Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las \$sposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 16 le octubre de 2000, se ingrese en esta Superintendencia la siguiente nformación estimada para el año 2001:

- Gasto estimado en asignaciones familiares y maternales. Dicha estimación deberá realizarse considerando los valores vigentes del citado beneficio.
- -- Número de asignaciones familiares y maternales, promedio mensual estimado para el año 2001, desglosado según los diferentes valores del beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$3.310, a \$3.220, a \$1.094 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA C. RINCON GONZALEZ SUPERINTENDENTA

PM. ISTRIBUCION Cajas de Previsión

Instituciones Descentralizadas

Servicios de Salud Universidades

Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744

Administradoras de Fondos de Pensiones

Compañías de Seguros de Vida